

**Sentencia Corte Suprema Rol N° 7410-2019
“Moya Candia Estrella Elizabeth con Fisco de Chile”**

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 7410-2019
Fecha	28 de mayo de 2020
Partes	Estrella Moya Candia, en contra del Fisco de Chile y Osvaldo Flores.
Tipo de Recurso	Recurso de casación en el fondo
Materia General	Nulidad de Derecho Público
Materia Específica.	Errónea aplicación de los artículos 3° y 39 de la Ley N° 19.880, desconocimiento de los artículos 2°, 4°, 10, 11 y 12 del DL N° 2695, y transgresión de los artículos 2515 y 1698 del Código Civil al confirmar la sentencia que rechaza la acción de nulidad de derecho público en contra de Resolución Exenta C N°015 dictada por la Seremi de Bienes Nacionales.
Decisión	Se rechaza el recurso de casación deducido.
Normativa	Artículo 2497, 2514 y 2515 Código Civil
Principales argumentos	<ul style="list-style-type: none"> - La nulidad de derecho público es la acción que se ejerce para obtener la sanción de ineficacia jurídica que afecta a aquellos actos de los órganos del Estado en los que faltan algunas de las exigencias que el ordenamiento requiere para su existencia y validez. - Las acciones declarativas de derechos o de “plena jurisdicción” producen efectos relativos y se encuentran sometidas a las reglas generales de prescripción del Código Civil. Aquello que en realidad prescribe no es la nulidad de derecho público, sino la acción declarativa de derechos a favor del particular. - La verdadera finalidad de la pretensión deducida en juicio es la de obtener la cancelación de la inscripción y ésta se funda en el vicio que afectaría al procedimiento. Así, la acción deducida es declarativa de derechos y no de nulidad de derecho público. - Habiendo sido la resolución emitida el 23 de mayo de 1989 y notificada la demanda el día 27 de mayo de 2015, transcurrió el plazo de 5 años regulado en el artículo 2515 del Código Civil y, la acción se encuentra prescrita. - En esas condiciones, quedando de manifiesto la real acción procesal intentada, en que la declaración de nulidad de derecho público sólo es funcional a una acción declarativa de derechos, esta última regida por las normas de prescripción extintiva civil, sólo puede concluirse que los sentenciadores han dado correcta aplicación a la normativa que rige el caso.
Comentarios	<p>Esta sentencia reitera el criterio según el cual si la acción de nulidad de derecho público sólo es funcional a una acción declarativa de derechos (contenido patrimonial), se aplican a dicha acción las reglas de prescripción extintiva contenidas en el Código Civil.</p> <p>La decisión fue acordada con el voto de prevención del Ministro Pierry y el voto en contra del Ministro Muñoz.</p>